



Avellaneda, **24 FEB 2012**

**VISTO:**

El expediente 01-052/2012

Lo establecido por el Art. 40 del Estatuto Provisorio de la Universidad sobre las atribuciones del Sr. Rector

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto del presente Convenio Marco es la cooperación de servicios técnicos con la finalidad de alcanzar objetivos comunes y propiciar el fortalecimiento institucional.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y/o privadas y organismos nacionales y/o internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que la presente resolución se dicta en un todo de acuerdo a lo previsto tanto por el artículo 6 de la Ley de creación de la UNDAV y los artículos 49 y 51 de la Ley 24521 de Educación Superior.

**POR ELLO:**

**El Rector de la Universidad Nacional de Avellaneda**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Universidad Pedagógica Provincial, "ad referéndum" del Consejo Superior de la Undav, que se adjunta a la presente como anexo I.

A handwritten signature in black ink is located in the bottom left corner of the page. The signature is stylized and appears to be a single continuous stroke.



ARTÍCULO 2: Comuníquese y Archívese

Resolución N°:

**87 / 12**

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

A large, handwritten signature in black ink is written over the printed name of the Rector. The signature is a stylized, cursive representation of the name 'Jorge F. Calzoni'.

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA  
LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL Y LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE AVELLANEDA

REUNIDOS

Por una parte, la Universidad Pedagógica Provincial, con domicilio en la calle 8 nro. 713, piso 3º, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Mg. ADRIÁN PABLO CANNELLOTTO y, por la otra parte la Universidad Nacional de Avellaneda, con domicilio en la calle España N° 350, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Ing. JORGE FABIÁN CALZONI.

Cada uno de ellos, por la representación invocada y autorizados para la firma del presente Acuerdo en razón de sus respectivos cargos

ACUERDAN

**PRIMERA:** La Universidad Pedagógica Provincial y la Universidad Nacional de Avellaneda, en función de sus estrategias, resuelven coordinar sus respectivos servicios técnicos, existentes o por crearse, con la finalidad de alcanzar objetivos comunes a ambas instituciones en el marco de sus actividades específicas y propiciar el fortalecimiento institucional.-

**SEGUNDA:** La Universidad Pedagógica Provincial y la Universidad Nacional de Avellaneda acuerdan la administración y gestión conjunta de proyectos educativos, científicos, tecnológicos, de desarrollo y/o culturales.-

**TERCERA:** A tales efectos, la Universidad Pedagógica Provincial y la Universidad Nacional de Avellaneda facilitarán la infraestructura de que disponen. -

**CUARTA:** Oportunamente y para concretar los objetivos antes mencionados, las partes establecerán los respectivos programas y acuerdos de intercambio, en los que se determinarán

las obligaciones que asumirán cada una de las partes, los detalles de su ejecución, presupuesto, duración y financiamiento.-

**QUINTA:** Todo aquello no previsto en este convenio será objeto de un nuevo acuerdo entre las partes, o addenda al presente conforme el caso y para poder ponerse en ejecución deberá contar con la aprobación previa de ambas partes.-

**SEXTA:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

**SEPTIMA:** Para el seguimiento, control y coordinación de cada Convenio Específico que se apruebe en desarrollo del presente Acuerdo Marco, se designará un responsable designado por cada una de las partes.-

**OCTAVA:** Los derechos intelectuales que se originen en el marco del presente convenio como de los que de éste se deriven, así como también los beneficios económicos que pudieran obtenerse pertenecen a ambas las partes por partes iguales, salvo que el respectivo convenio específico se convenga a otra modalidad. Para el supuesto que se desarrollare algún derecho susceptible de protección, las partes realizarán de inmediato las debidas previsiones para resguardarlo.-

Para la publicación de los resultados parciales o definitivos que se logren en virtud de las actividades del presente, se requerirá la autorización expresa de las partes. En dichas publicaciones se deberá hacer constar que han sido realizadas en el marco de este convenio.-

**NOVENA:** Ambas partes reconocen que los procedimientos y/o resultados de las tecnologías utilizadas, objeto y producto del presente acuerdo son secretas y se encuentran comprendidas dentro del alcance de la ley nacional de confidencialidad N° 24.766, sus modificatorias y reglamentaciones. Por lo tanto las partes y por consiguiente, las personas que intervienen en las tareas de investigación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del acuerdo, se obligan a la confidencialidad absoluta, no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo de los resultados obligándose a no divulgar antes, durante

o después de la finalización, por cualquier causa, del presente, los resultados parciales o finales de los trabajos realizados.

**DÉCIMA:** La vigencia de este Acuerdo Marco se extenderá desde la fecha de su firma por un periodo de dos años, prorrogable tácitamente por periodos anuales mientras cualquiera de las partes firmantes no procedan a su denuncia.

La denuncia, en su caso, habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha inicial prevista de finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las modificaciones o la resolución anticipada del presente Acuerdo Marco, por cualquier causa, no afectarán a los intercambios, proyectos o actividades en curso aprobados por ambas Instituciones en virtud de Convenios específicos aprobados en desarrollo del mismo.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** Cualquier controversia derivada de la aplicación del presente Acuerdo, así como los conflictos o reclamos de cualquier naturaleza que pudieran derivarse del mismo, serán resueltos en la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.-

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado, y a un sólo efecto, en Avellaneda, a los 12 días del mes de abril de 2012.



Prof. Adrián Pablo Cannellotto

Rector

Universidad Pedagógica Provincial



Ing. Jorge Fabián Calzoni

Rector

Universidad Nacional de Avellaneda